

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A PROMOVER LA CULTURA DE RESPETO, CUIDADO, ATENCIÓN, TRATO DIGNO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES; ASÍ COMO LA CULTURA TRIBUTARIA.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Bancada Naranja



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XXIII y XXIV, se adiciona una fracción XXV, todas del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos para formar a los hombres y mujeres de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Es sin duda, que a través de la educación se debe inculcar, fomentar y promover la protección hacia los animales al brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

Asimismo, el Gobierno del Estado y las Secretarías de Salud y Educación, así como los Municipios, tienen la obligación de implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales, así lo establece la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

En la Entidad, lamentablemente casos de maltrato animal, por lo que se debe regular la conducta de las personas hacia las formas de vida de los animales y sus ecosistemas, con

el fin de permitir su desarrollo, protección, bienestar integral y sostenible que les garantice ser sujetos a un trato digno por su condición de seres sintientes;

Con la propuesta de reforma a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León buscamos fomentar desde las escuelas de educación básica acciones de protección, conservación y respeto a la biodiversidad, de los animales y sus hábitats.

Estamos ciertos, que están prohibidos los actos de maltrato o de crueldad contra los animales y se sanciona a los sujetos responsables de cometer activa o pasivamente acciones u omisiones que conlleven a violencia contra los mismos.

Es por ello, que consideramos oportuno el fomentar la participación desde las aulas y f realizar acciones en favor del bienestar animal y tenencia responsable de animales, así como fortalecer la cultura de la prevención y de la denuncia pública ciudadana.

En México, se calcula que el 69.8% de los hogares del país cuenta con una mascota, lo que suma un total de 80 millones animales domésticos.

Aunque en las Entidades del país el maltrato animal es considerado como un delito que se sanciona con penas en prisión y multas de diversos montos, se estima que solo se castiga el 0.01% de los casos que ocurren, según una investigación de la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez (IBD).

Sin duda, el problema del maltrato animal es mucho más grande de lo que se puede ver en los videos difundidos a través de las redes sociales, pues se calcula que siete de cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato.

Es importante destacar que nuestras leyes tanto federales como locales utilizan los conceptos de bienestar animal” y “trato digno y respetuoso a los animales, debemos amplias nuestros marcos normativos a fin de ampliar las acciones para garantizar la protección de los animales.

Ante este escenario, se deben revisar las políticas públicas, los presupuestos y, en general, el compromiso y la efectividad de las instituciones para prevenir y atender el maltrato de los animales, así como fomentar su trato, digno, cuidado y atención.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en nuestro país de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.

Resulta paradójico, que aun y cuando desde que en el Código Penal del Estado de Nuevo León aparece el maltrato animal o crueldad contra animales domésticos como un delito, éste ha ido en aumento, recientemente se ha registrado un alza del 46.75 por ciento en el año 2023.

De acuerdo a las estadísticas de la Fiscalía General de Justicia estatal, en los primeros meses del 2022 se reportaron 77 casos de este delito. Mientras que durante el primer trimestre del año en curso hasta el momento se acumulan 113 carpetas de investigación por este tipo de maltrato hacia mascotas.

Por otra parte, otros datos indican que en los primeros seis meses del año se han reportado delitos de maltrato o crueldad contra los animales domésticos en 21 de los 51 municipios del estado. Es decir, en el 41.17 por ciento de los ayuntamientos que componen el estado de Nuevo León.

El municipio de Monterrey es el que encabeza la lista con un total de 28 delitos, seguido de **Guadalupe con 12** y de Apodaca con 11 carpetas de investigación. Los únicos ayuntamientos con diez o más delitos de maltrato o crueldad contra los animales domésticos en el primer semestre del año; esto tomando solo los casos que terminaron con una denuncia ante la Fiscalía estatal y por la cual se abrió una averiguación previa y su respectiva carpeta de investigación.

Para una mejor visualización de la propuesta de iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades; II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica; III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales; sus tradiciones, el patrimonio de la cultura del Estado de Nuevo León conquistado por las generaciones pasadas, su riqueza artística y el papel que la entidad federativa ha representado en la configuración y desarrollo de la identidad de la nación mexicana;	Artículo 7.-... I a XXII.- (...)

IV.-Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el Español- un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger, promover y respetar el desarrollo de las lenguas indígenas;

V.- Fomentar la cultura democrática en todos los niveles educativos, dando a conocer los principios fundamentales del Estado de Derecho, e impulsar a los educandos a participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Respetar y difundir los Derechos de las niñas y de los niños;

VIII.- Promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la diversidad humana;

IX.- Fomentar el interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

X.- Impulsar la creación artística, la adquisición, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores universales, en especial de aquéllos que constituyen el

patrimonio cultural de la Nación, y particularmente, de Nuevo León;

XI. Inculcar el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua;

XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural y la integridad física y psicológica de todas las personas, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, la

prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar; XIV. Fomentar los valores de: respeto, libertad, justicia, democracia, transparencia en el ejercicio de la función pública, igualdad, solidaridad, tolerancia, equidad y las características que han identificado a la población del Estado de Nuevo León: el trabajo, el ahorro, la capacidad emprendedora, la responsabilidad, la creatividad, la honestidad, la voluntad para enfrentar retos y adversidades y una visión del futuro de sí mismo y de la sociedad; XV.- Establecer la mejora continua en la calidad de los procesos académicos y administrativos del sistema educativo, de conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normativa aplicable; XVI.- Desarrollar armónicamente la formación humanista, científica y tecnológica del educando; XVII.- Preparar para la vida acorde a las necesidades actuales y futuras, impulsando y facilitando la adquisición de la cultura informática y las variadas formas de los lenguajes matemático, simbólico y artístico, incluyendo los idiomas extranjeros más usuales que demanda el entorno social, cultural y laboral de la entidad; XVIII.-Promover además del	
---	--

conocimiento acerca de la Entidad y el País, la adquisición de una visión global del mundo; XIX.- Contribuir a la información, prevención, combate y erradicación sobre los efectos nocivos del tabaquismo, drogadicción, alcoholismo y otras enfermedades y adicciones de impacto sociocultural; a fin de que tomen conciencia de los daños que causan a la salud, al bienestar social, moral y económico de las personas; XX.- Los contenidos de los planes y programas de estudio que contemplen el aprendizaje de las lenguas extranjeras para el nivel de Educación Básica; XXI.- Promover en forma permanente el hábito a la lectura y del libro; XXII.- Fomentar la convivencia pacífica y respetuosa entre las personas y la inclusión mediante el desarrollo de programas especiales de fomento y capacitación para el empleo de personas con algún tipo de discapacidad; XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los	XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los
---	---

intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; y	intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; y
	XXIV.- Promover la cultura del respeto, cuidado, atención, trato digno y protección de los animales; para tal fin, se realizarán cursos, talleres y programas para fomentar, a través de la difusión de material didáctico, información y actividades pedagógicas para prevenir y erradicar su maltrato; y
XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria.	XXV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria.

Cabe mencionar que la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, hace referencia en su artículo, que.- es de observancia general en el Estado de Nuevo León; sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

Por otra parte, en su artículo 2 menciona que es competencia de esta Ley regular la conducta de las personas que habiten en Nuevo León o transiten por el Estado, independientemente de su lugar de origen, hacia las formas de vida de los animales y sus ecosistemas, con el fin de permitir su desarrollo, protección, bienestar integral y sostenible que les garantice ser sujetos a un trato digno por su condición de seres sintientes.

El Gobierno del Estado, la Secretaría, las Secretarías de Salud y Educación, así como los Municipios, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de trato adecuado y respetuoso a los animales.

Precisamente la propuesta de reforma a la Ley de Educación del Estado de Nuevo León es promover la cultura del respeto, cuidado, atención, trato digno y protección de los animales; para tal fin, se realizarán cursos, talleres y programas para fomentar, a través de la difusión de material didáctico, información y actividades pedagógicas para prevenir y erradicar su maltrato.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones **XXIII** y **XXIV**, se adiciona una fracción **XXV**, todas del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.-...

I a XXII.- (...)

XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; y

XXIV.- Promover la cultura del respeto, cuidado, atención, trato digno y protección de los animales; para tal fin, se realizarán cursos, talleres y programas para fomentar, a través de la difusión de material didáctico, información y actividades pedagógicas para prevenir y erradicar su maltrato; y

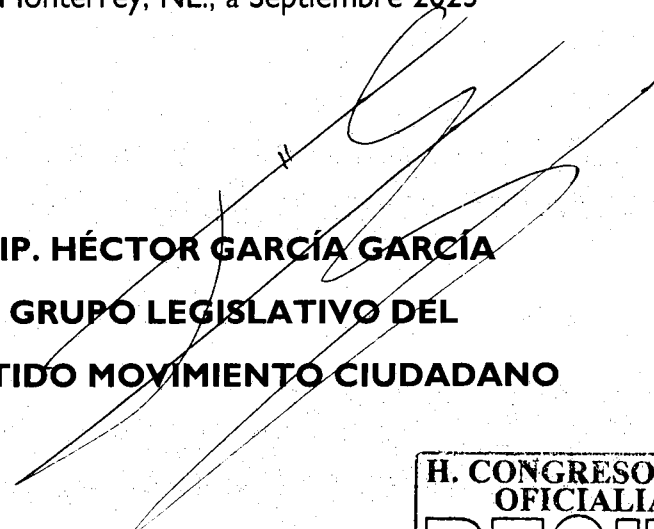
XXV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Atentamente

Monterrey, NL., a Septiembre 2023


DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

